



Juzgado Promiscuo Municipal

Dir: Carrera 9 No. 5-20 Piso 1 Tel 2268200
Email: j01pmriofrio@cendoj.ramajudicial.gov.co
Riofrío Valle del Cauca

Interlocutorio Nro. 0263 del 10/06/2022 Radicación No. 76-616-40-89-001-2022-00102-00

SECRETARIA: El apoderado demandante aportó 2 comunicaciones con las que pretende tener por notificados a los demandados. Provea usted. Riofrío, junio 10 de 2022.

INTERLOCUTORIO No. 0263

Demanda: Declarativo – Restitución de Inmueble Arrendado
Motivo: Abstenerse de aceptar notificación
Demandante: Luis Mariano Gómez Jaramillo
Demandados: José Noé Serna Gómez y María Sorania Ruiz Arena
Radicación: 2022-00102-00
Riofrío, junio 10 de 2022.

Revisada la actuación observa el Juzgado que la parte interesada en la notificación del interlocutorio 0172 del 20/04/2022 a los demandados, aporta dos comunicaciones simples firmadas por José Mateo Melo, quien dice ser el administrador de la finca Bellavista.

Teniendo en cuenta que las comunicaciones allegadas al proceso por la parte demandante para notificación personal de los demandados, no cumplen con las exigencias del artículo 291 del CGP, el despacho se abstendrá de aceptarlas, hasta que la parte interesada lo haga conforme al artículo citado. Lo anterior, en garantía plena del debido proceso y los derechos de contradicción y defensa.

Sin mayores consideraciones, el Juzgado

R E S U E L V E:

1º. ABSTENERSE de aceptar las comunicaciones remitidas por la parte demandante para los fines de notificación personal de los demandados, por no ajustarse a las exigencias del art. 291 del C. G. del Proceso.

La parte interesada deberá enviar las comunicaciones conforme al artículo citado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

GUSTAVO ADOLFO MENDOZA MARTINEZ
JUEZ

<p>ESTADO VIRTUAL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL RIOFRIO – VALLE DEL CAUCA Hoy JUNIO 13 DE 2022 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. 065. El Secretario. CARLOS HERNAN GRAJALES MONSALVE.</p>
